



PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS: EL SOFTWARE O PROGRAMA COMPUTACIONAL

**CARLOS EDUARDO RIQUELME RAMIREZ
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

Resumen

El tratado de libre comercio entre Chile y Estados Unidos significó, en el ámbito de la propiedad intelectual, un fuerte cambio en nuestra legislación. Se incorporaron instituciones desconocidas anteriormente y se aumentaron ciertas garantías.

No obstante, aún permanece un manto de duda en cuanto a la protección del programa computacional o software. Y es que ni el Tratado ni la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual lo tratan con demasiado detalle. Es más, en ninguno de esos cuerpos legales encontramos una reglamentación clara y precisa que lo proteja como obra del ingenio humano, a pesar de estar explícitamente protegida.

Por esta razón, es que nos hemos animado a estudiar en este trabajo, los alcances del Tratado de Libre Comercio en relación a software o programa computacional como obra protegida por el Derecho de Autor.